

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. línea.	
Los de subastas, a.	0,35 » »
Los de prendadas, a.	0,15 » »
Los demás no determinados, a	0,30 » »

El pago adelantado y en Santander.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Julián Gutiérrez Marsella contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulo un sorteo de dos candidatos para Concejales del Ayuntamiento de Laredo que obtuvieron igual número de votos en la última elección.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-
cia para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de de marzo de 1912.—El Gobernador,
Luis Fuentes. 8-789

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Goberna-
ción lo recursos de alzada siguientes;

El interpuesto por don Santiago Allés y otros contra
acuerdo de la Comisión provincial que declaró válida la
elección de la Junta Administrativa de Pendes, término mu-
nicipal de Cillorigo.

El promovido por don Hermenegildo Alonso y otros
contra acuerdo de la misma Corporación, que declaró va-
lida la elección de la Junta administrativa de Camaleño.

Lo que se publica el en BOLETÍN OFICIAL de la provincia
para conocimiento de los interesados.

Santander 11 de marzo de 1912.—El Gobernador, *Luis
Fuentes.* 9-768

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por don Francisco Ve-
larde y otros vecinos del pueblo de Enterrías, Vega de
Liébana, reclamando contra la validez de la elección veri-
ficada en dicho pueblo el día 14 de enero último;

Resultando que se funda dicha reclamación en que no
se anunció al público la elección; que no hubo listas de
votantes y que no se constituyó la Mesa con arreglo a
la ley;

Resultando que los electos aducen en su favor que la
elección estuvo bien hecha, con arreglo a las costumbres
del pueblo;

Considerando que los fundamentos alegados en la re-
clamación están comprobados, pues no existe expediente
electoral, sino únicamente un acta que no está ni exten-
dida en forma, y en la que consta el escrutinio, habiéndose
faltado por lo tanto, a todos los preceptos determinados en
la ley Electoral;

La Comisión provincial acuerda declarar nula dicha elec-
ción y que se celebre nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos
del artículo 6.^o del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 2 de marzo 1912.—El Vicepresidente, *Salva-
dor Aja.*—P. A., El Secretario, *Daniel López.* 4-718

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN DE POLÍTICA

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por
don Agustín Fernández y otros contra el acuerdo de esa
Comisión provincial que declaró con capacidad a don Ra-
món Fernández Caleyá para ejercer el cargo de Concejál
en el Ayuntamiento de Suances.

Resultando; que por don Agustín Fernández y otros
electores de Suances se reclamó contra la capacidad del
Concejál electo en noviembre último, don Ramón Fernán-
dez de Caleyá, fundándola en que dicho señor no es veci-

no de Suances con la residencia que exige el artículo 41 de la ley municipal, acompañando al efecto varias certificaciones de las que aparece que el señor Caleyá obtuvo la declaración de vecino en el Ayuntamiento de Suances en 5 de octubre de 1910.

Resultando; que el electo compareció en el expediente, exponiendo en su escrito de defensa que tiene completa capacidad para ejercer el referido cargo de Concejal por haber sido oficialmente declarado vecino de Suances, corroborándolo con varias certificaciones en las que se acreditan que paga contribución por varios conceptos y además el hallarse en posesión del título oficial de Médico con ejercicio en el pueblo de Suances, por cuyo motivo no le es aplicable el párrafo 1.º del artículo 41 de la ley municipal sino el apartado 3.º del mismo.

Resultando; que esa Comisión provincial en sesión celebrada el día 9 de diciembre acordó desestimar la reclamación, objeto de este expediente y en su consecuencia declarar a don Ramón Fernández de Caleyá con capacidad para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Suances apoyando tal resolución en que según el artículo 4.º de la ley electoral son elegibles para el cargo de Concejal todos los españoles varones seglares, mayores de 25 años, que gocen todos los derechos civiles y en el artículo 41, en el párrafo 3.º que da derecho a ser elegibles a los que estando en posesión de un título oficial y siendo vecinos paguen alguna cuota de contribución.

Resultando; que contra el anterior acuerdo elevan recurso de alzada ante este Ministerio el reclamante y otros en súplica de que sea revocado y en su consecuencia declarada la incapacidad del señor Caleyá, para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Suances, aduciendo en apoyo de la anterior pretensión las mismas razones expuestas en su escrito de reclamación ante esa Comisión provincial.

Considerando; que del exámen de la documentación aportada al expediente resulta perfectamente acreditado que el electo don Ramón Fernández Caleyá reúne las condiciones que para ser elegibles exige el artículo 41 de la ley municipal, toda vez que de certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Suances, aparece que en 31 de diciembre de 1910, el referido Concejal fué incluido a su instancia en el padrón de vecinos de dicho término municipal.

Considerando; que también se justifica por certificaciones expedidas en legal forma que el señor Fernández Caleyá, ejerce la profesión de médico en el pueblo de Suances, pues así lo afirma el médico titular de dicho punto; que figura en el reparto del déficit del presupuesto del año actual y como contribuyente por territorial y por el impuesto de carruajes de lujo, extremos acreditados también por certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y que se halla sujeto al impuesto de cédulas personales e incluido como elector en el Censo electoral del año corriente y estando esto demostrado con documentos fehacientes y de perfecta conformidad, es indudable que el referido señor Fernández Caleyá tiene acreditado de modo concluyente su cualidad de vecino en el pueblo de Suances, y que por tanto fué válidamente elegido para ejercer el cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento.

Considerando; que por las circunstancias que concurren en el señor Fernández Caleyá, es decir, por su capacidad profesional no le es preciso demostrar para acreditar su elegibilidad, que lleva los 4 años de residencia fija en el término municipal que exige el párrafo 1.º del artículo 41 de la ley municipal ya citada, sino que debe aplicársele el 3.º del mismo artículo que declara elegibles a los que, siendo vecinos, paguen alguna cuota de contribución y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional o académica, no siendo preciso como se des-

prende del texto expreso de este precepto, acreditar los cuatro años de residencia exigida por el párrafo 1.º del indicado artículo, bastando solamente poseer la capacidad profesional y el pago de la cuota contributiva, requisitos que reúne el interesado con los documentos aportados al expediente.

Considerando; que el hecho de que el Concejal referido ejerza al mismo tiempo su profesión de Médico en la ciudad de Santander se explica perfectamente por la proximidad de un punto a otro y la facilidad de comunicaciones, sin que esto obste a la vecindad legítimamente adquirida en el término municipal de Suances.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso y confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial declarar que don Ramón Fernández de Caleyá reúne condiciones de capacidad para el ejercicio del cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Suances.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1911.—A. Barroso.

Señor Gobernador civil de Santander.

8-761

—=—

REAL ORDEN

Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia de 1904 y su Reglamento, y la Real orden de 14 de julio último, en lo que se refiere a la concesión de premios o recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de los niños, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias y propuestas recibidas con motivo de la convocatoria del tercer Concurso de premios anunciado para el año 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se otorguen las recompensas siguientes:

BASE PRIMERA

Nodrizas y madres pobres

Diez premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito, a

Doña Baldomera Hervada Leonardo, Villanueva de Duero (Valladolid).

Doña María Carrillero García, Murcia.

Doña Carmen Dorado, Badajoz.

Doña Sebastiana Azpiazu, Santoña (Santander).

Doña Cruz Novillo Sánchez, Villar de Olalla (Cuenca).

Doña Margarita Bosch y García, Carabanchel Bajo (Madrid).

Doña Luisa Alienes Castán, ídem (ídem).

Doña Liboria Fernández, Olmedo (Valladolid).

Doña Asunción Palma Vidal, Madrid.

Doña Matilde Gavilá Roller, ídem.

Cinco premios extraordinarios de 100 pesetas cada uno y diplomas de mérito, a

Doña Augusta Folliot, Madrid.

Doña Amparo Rodríguez Rama, Leilojo (Coruña)

Doña Isidra Moralez Díaz, Málaga.

Doña María Rey Expósito, Santiago (Coruña).

Doña Isabel Peña, Salamanca.

BASE SEGUNDA

Maestros y Maestras

Cuatro premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito, a

Don Gabino Rodríguez Alvarez, Villaviciosa (Oviedo).

Don Juan Perich y Valls, San Juan Despí (Barcelona).

Don Rufino Carpena Montesinos, Lluchmayor (Baleares).
Doña Isabel Sánchez Rodríguez, Sevilla.
Título de Vocal correspondiente a
Don Manuel Vidal, Madrid.
Diplomas de mérito a
Doña Julia Lacorte Paraíso, Montemolín (Zaragoza).
Doña Matilde Palmer de Madrona, Murcia.
Doña Soledad Santigosa, Roda (Barcelona).
Don Ildefonso Yáñez Ferrera, Ceuta (Cádiz).
Don Antonio Rincón García, Torvizcón (Granada).
Don Félix Arana y Sáez de Adana, Mondragón (Gui-
púzcoa).
Don Juan Socias Bannasar, San Clemente (Baleares).
Don Paulino Sáenz Ramiro, Fuentelsaz del Campo (Gua-
dalajara).
Doña Irene Olhagaray de la Torre, Camillas de Flores
(Salamanca).
Doña Josefa Cardona Durán, Viladecans (Barcelona).
Don José Casanovas Clota, ídem (ídem).
Don Antonio Marín Cañizares, Madrid.

BASE TERCERA

Médicos rurales

Cuatro premios de 250 pesetas cada uno y diplomas de
méritos, a
Don Valentín Martínez y Martínez, Parla (Madrid).
Don Luis Calero Rodríguez, Majadahonda, (ídem).
Don Lucas Abad Garona, Valdeavellano de Tera,
(Soria).
Don Manuel Velilla Calvo, Zaragoza.
Menciones honoríficas, a
Don Blas Torrelo López, Villarta de los Montes, (Ba-
dajoz).
Don José Zamarriego González, Garcillán (Segovia).
Don Jorge Solanilla Buera, Melilla.
Don Wenceslao Borrachero, Torres (Madrid).
Don Carlos Fernández Congosto, Pelegrina (Guada-
lara).
Don Francisco Ramírez Sánchez, Bedomal de la Sierra,
(Badajoz).
Don Juan Enrique Castilla, ídem (ídem).
Don José Suárez de Figueroa, Barcelona.
Don Vicente Hernán de la Fuente, Valverde, (Segovia).
Don Juan Manuel Lara Gómez, Castilleja de la Cuesta,
(Sevilla).
Don Valentín Falcés Rodríguez, Carriches (Toledo).
Don Antonio Vegas y Ruiz, Montearagón (ídem).
Don Juan Moreno Ochoa, Villanueva de Duero (Valla-
dolid).

BASE CUARTA

Autores de publicaciones en pro de la obra protectora

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diplomas de
mérito a
Don Angel Bueno, Madrid.
Don Carlos Carazo Altozano, ídem.
Título de Vocal correspondiente y diploma de mérito, al
P. Gerardo Gil, El Escorial (Madrid).
Diplomas de mérito a
Doña Catalina García Trejo, Alicante.
Don Víctor Helcior Farré, Barcelona.
Don Francisco Hernández Sáenz, Mahón,
Don Miguel Murillo Puertas, Durcal (Granada).
Don Gabriel Romero Landa, Madrid.
Don Angel Pereira Cabrera, Argamasilla de Alba (Ciud-
dad Real).
Don Narciso Díaz de los Arcos, Madrid.

BASE QUINTA

Personas que hayan salvado la vida de algún niño

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diplomas de
honor, a
Doña Benita Mustienez y Sánchez, Zaragoza.
Don Carlos Mar y San, ídem.
Diplomas de mérito a los niños Francisco y Gloria Gar-
cía Díez, Madrid.

BASE SEXTA

Fundadores de instituciones benéficas

Diplomas de mérito, a los
Excmos. Sres. Marqueses de Casa Torres.
Don Alberto Aguilera.
Don Rafael Ulecia.
Don Vicente Llorente, de Madrid.
Al Excmo. señor don Andrés Manjón, de Granada.
Don J. P. Irala, Bilbao.
Menciones honoríficas, a
Sor Carmen, Hija de la Caridad de San Vicente de
Paul, Soria, y
Don Joaquín Gutiérrez Martín, Madrid.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de
esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de sus respecti-
vas provincias para que llegue a conocimiento de los
agraciados con el fin de que sean legítimamente divulga-
dos los nombres de tan humanitarias personas que coope-
ran con sus caritativos actos a la realización de los fines
encomendados por l.s disposiciones vigentes a este Con-
sejo Superior.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y de-
más efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º
de marzo de 1912.—Barroso.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial
de Protección a la Infancia y Represión de la Mendici-
dad de... 7-754

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Se llama la atención de los señores Alcaldes de esta
provincia respecto al estado que se publica a continuación
comprensivo de las diez y seis centésimas sobre las con-
tribuciones Territorial y Urbana, del importe de las obli-
gaciones de Primera Enseñanza y del de los saldos resul-
tantes a favor o en contra de las Corporaciones municipa-
les, para aumentar o disminuir respectivamente sus cupos
de consumos para el Tesoro, a fin de que si tienen que im-
terponer alguna reclamación referente a las cantidades figu-
radas la dirijan en el término de quince días a la Junta de
Instrucción pública, si se contraen a las sumas señaladas
para las atenciones de Primera Enseñanza, y ante esta
Delegación o Intervención de Hacienda, si se refieren a las
partidas consignadas por las diez y seis centésimas men-
cionadas o al resultado de las operaciones aritméticas de
la liquidación practicada.

Santander 29 de febrero de 1912.—V.º B.º, El Delega-
do de Hacienda, *Chápoli Navarro*.—El Interventor de
Hacienda, *José A. de la Fuente*.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

PRESUPUESTO DE 1912

ESTADO comprensivo del importe de las 16 centésimas de Rústica y Urbana de los Ayuntamientos de la provincia y del que representan las obligaciones de primera enseñanza que satisfacían el año 1901, únicas que deben ser abonadas por aquéllos, según la Real orden de 30 de marzo de 1911, con expresión de los saldos en favor o en contra que disminuyen o aumentan los respectivos cupos de Consumos para el Tesoro, y que han de ser ingresados o abonados trimestralmente:

	IMPORTE DE LAS 16 CENTÉSIMAS		OBLIGACIONES DE 1.ª ENSEÑANZA	SALDOS		AUMENTO TRIMESTRAL AL CUPO DE CONSUMOS	BAJA TRIMESTRAL AL CUPO DE CONSUMOS		
	POR RÚSTICA Pesetas Cts.	POT URBANA Pesetas Cts.		TOTAL Pesetas Cts.	Á FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS			CONTRA DE LOS AYUNTAMIENTOS	
					Pesetas Cts.				Pesetas Cts.
ZONA DE CABUÉRNIGA									
Cabezón de la Sal.....	1.739 58	1.118 32	2.857 90	7.917 50	5.059 60	1.264 90			
Los Tojos.....	858 03	136 25	994 28	2.511 25	1.516 97	379 24			
Mazcuerras.....	2.126 49	217 28	2.343 77	5.215 21	2.871 44	717 86			
Polaciones.....	622 11	45 39	667 50	3.837 50	3.170 00	792 50			
Ruente.....	1.317 84	221 58	1.539 42	3.013 44	1.474 02	368 50			
Tudanca.....	561 33	120 90	682 23	1.187 50	505 27	126 32			
Valle de Cabuérniga.....	1.913 21	318 83	2.232 04	5.008 50	2.776.46	694 12			
	9.138 59	2.178 55	11.317 14	28.690 90	17.373 76	4.343 44			
ZONA DE CASTRO-URDIALES									
Castro-Urdiales.....	2.286 69	5.016 50	7.303 19	15.598 75	8.295 56	2.073 89			
Guriezo.....	1.349 89	378 66	1.728 55	3.393 75	1.665 20	416 30			
Villaverde de Trucíos.....	431 23	83 92	515 15	2.040 00	1.524 85	381 21			
	4.067 81	5.479 08	9.546 89	21.032 50	11.485 61	2.871 40			
ZONA DE LAREDO									
Ampuero.....	1.522 07	563 87	2.085 94	6.188 75	4.102 81	1.025 70			
Colindres.....	423 40	404 76	828 16	2.637 50	1.809 34	452 34			
Laredo.....	1.402 81	2.663 77	4.066 58	7.862 50	3.795 92	948 98			
Liendo.....	1.067 03	161 74	1.228 77	2.668 75	1.439 98	359 99			
Limpias.....	392 46	324 21	716 67	2.568 75	1.852 08	463 02			
Voto.....	2.179 89	23 95	2.203 84	4.335 00	2.131 16	532 79			
	6.987 66	4.142 30	11.129 96	26.261 25	15.131 29	3.782 82			

ZONA DE POTES

Cabezón de Liébana.....	2.930 18	88 61	3.018 79	3.143 75	124 96	31 24
Camaleño.....	3.219 75	147 83	3.367 58	7.837 50	4.469 92	1.117 48
Castro o Cillorigo.....	2.028 75	608 51	2.637 26	5.906 25	3.268 99	817 25
Potes.....	529 70	328 98	858 68	2.881 25	2.022 57	505 64
Pesaguero.....	1.536 62	31 36	1.567 98	3.800 75	2.232 77	558 19
Tresviso.....	110 96	4 03	114 99	500 00	385 01	96 25
Vega de Liébana.....	2.287 96	324 83	2.612 79	4.362 50	1.749 71	437 43
	12.643 92	1.534 15	14.178 07	28.432 00	14.253 93	3.563 48

ZONA DE RAMALES

Arredondo.....	884 81	72 52	957 33	4.081 25	3.123 92	780 98
Ramales.....	985 01	223 63	1.208 64	4.062 50	2.853 86	713 46
Rasines.....	1.248 49	61 54	1.310 03	3.587 50	2.277 47	569 37
Ruesga.....	1.419 23	103 65	1.522 88	4.093 75	2.570 87	642 72
Soba.....	2.831 31	77 16	2.908 47	5.170 06	2.261 59	565 40
	7.368 85	538 50	7.907 35	20.995 06	13.087 71	3.271 95

ZONA DE REINOSA

Campóo de Yuso.....	1.080 75	210 47	1.291 22	8.093 75	1.802 53	450 63
Enmedio.....	1.904 23	248 28	2.152 51	5.243 75	3.091 24	772 81
Hermandad de Campoó de Suso.....	2.579 38	396 87	2.976 25	3.418 75	442 50	110 62
Pesquera.....	147 43	78 88	226 31	2.043 75	226 31	56 58
Reinosa.....	250 68	2.499 06	2.749 74	3.175 00	705 99	176 50
Santiurde.....	781 31	145 27	926 58	1.875 00	2.248 42	562 11
Las Rozas.....	1.163 02	195 21	1.358 23	1.602 50	516 77	129 19
San Miguel de Aguayo.....	328 30	26 08	354 38	3.477 00	1.248 12	312 03
Valdeolea.....	1.744 69	395 57	2.140 26	3.631 57	1.336 74	334 19
Valdeprado.....	1.363 21	154 92	1.518 13	8.412 50	2.113 44	528 36
Valderredible.....	5.322 07	739 06	6.061 13	35.973 57	2.351 37	587 84
	16.665 07	5.089 67	21.754 74	35.973 57	15.151 13	3.787 78

ZONA DE S. VTE. DE LA BARQUERA

Alfoz de Lloredo.....	1.804 98	597 78	2.402 76	5.718 75	3.315 99	829 00
Comillas.....	583 83	776 82	1.360 65	5.081 25	3.720 60	930 15
Herrerías.....	761 19	40 61	801 80	3.268 75	2.466 95	616 74
Lamasón.....	453 25	17 84	471 09	2.043 25	1.572 16	393 04
Peñarrubia.....	377 81	21 19	399 00	1.493 75	1.094 75	273 69
Rionansa.....	1.643 40	15 70	1.659 10	3.731 25	2.072 15	518 04
Ruiloba.....	957 45	143 21	1.100 66	1.237 50	136 84	34 21
San Vicente de la Barquera.....	790 73	311 02	1.101 75	3.306 25	2.204 50	551 12
Valdáliga.....	2.389 01	164 24	2.553 25	6.693 75	4.140 50	1.035 12
Vel de San Vicente.....	1.945 59	112 55	2.058 14	5.237 50	3.179 36	794 84
Udías.....	630 37	49 56	679 93	2.092 81	1.412 88	353 22
	12.337 61	2.250 52	14.588 13	39.904 81	25.316 68	6.329 17

	IMPORTE DE LAS 16 CENTÉSIMAS			OBLIGACIONES DE 1.ª ENSEÑANZA	SALDOS		AUMENTO TRIMESTRAL AL CUPO DE CONSUMOS Pesetas Cts.	BAJA TRIMESTRAL AL CUPO DE CONSUMOS Pesetas Cts.	
	POR RÚSTICA Pesetas Cts.	POT URBANA Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.		Á FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS				CONTRA DE LOS AYUNTAMIENTOS
					Pesetas	Cts.			
ZONA DE SANTANDER									
Astillero.....	599 34	2.584 36	3.183 70	4.757 25	»	1.573 55	393 39	»	
Camargo.....	2.736 46	1.469 72	4.206 18	5.919 00	»	1.712 82	428 20	»	
Pielagos.....	3.583 70	799 76	4.393 46	14.140 55	»	9.757 09	2.439 27	»	
Santander.....	6.414 46	115.649 63	122.064 09	61.701 75	60.362 34	»	»	15.090 58	
Santa Cruz de Bezana.....	1.521 85	1.3 87	1.695 72	3.593 75	»	1.898 03	474 51	»	
Villaescusa.....	1.162 72	431 14	1.593 86	3.787 50	»	2.193 64	548 41	»	
<i>Ensanche de Maliaño.....</i>	»	»	»	»	»	»	»	»	
	16.018 53	121.108 48	137.127 01	93.899 80	60.362 34	17.135 13	4.283 78	15.090 58	
ZONA DE SANTOÑA									
Argoños.....	250 07	8 72	258 79	1.093 75	»	834 96	208 74	»	
Arnuero.....	1.121 51	55 96	1.177 47	3.251 25	»	2.073 78	518 45	»	
Bareyo.....	923 18	52 95	976 13	2.343 75	»	1.367 62	341 90	»	
Bárcena de Cicero.....	1.280 28	218 75	1.499 03	4.768 00	»	3.268 97	817 24	»	
Entrambasaguas.....	1.604 03	138 48	1.742 51	3.993 75	»	2.251 24	562 81	»	
Escalante.....	591 05	48 91	639 96	1.117 50	»	477 54	119 38	»	
Hazas en Cesto.....	778 70	84 36	863 06	4.256 25	»	3.393 19	848 30	»	
Liérganes.....	1.168 87	496 94	1.665 81	3.475 00	»	1.809 19	452 30	»	
Marina de Cudeyo.....	1.796 84	108 55	1.905 39	3.593 75	»	1.688 36	422 09	»	
Medio Cudeyo.....	1.500 32	867 27	2.367 59	3.729 00	»	1.361 41	340 36	»	
Meruelo.....	682 16	46 94	729 10	2.018 75	»	1.289 65	322 41	»	
Miera.....	559 39	97 28	656 67	3.045 31	»	2.388 64	597 16	»	
Noja.....	298 62	22 24	320 86	1.918 75	»	1.597 89	399 47	»	
Penagos.....	1.503 62	254 42	1.758 04	3.393 75	»	1.635 71	408 93	»	
Riofueo.....	1.208 69	190 27	1.398 96	1.000 00	398 96	»	»	99 74	
Rivamsntán al Mar.....	1.335 52	78 34	1.413 86	2.656 25	»	1.242 39	310 60	»	
Rivamontán al Monte.....	1.420 54	43 08	1.463 62	3.668 75	»	2.205 13	551 28	»	
Santoña.....	743 20	3.461 83	4.205 03	6.916 75	»	2.711 72	677 93	»	
Solórzano.....	845 13	56 14	901 27	2.018 75	»	1.117 48	279 37	»	
	19.611 72	6.331 43	25.943 15	58.259 06	398 96	32.714 87	8.178 72	99 74	
ZONA DE TORRELAVEGA									
Anievas.....	606 75	52 78	659 53	1.868 75	»	1.209 22	302 30	»	
Arenas.....	1.437 84	377 99	1.815 83	5.012 00	»	3.196 17	799 04	»	
Bárcena de Pié de Concha.....	561 04	118 81	679 85	2.343 75	»	1.663 90	415 98	»	
Cartes.....	757 38	360 09	1.117 47	2.381 25	»	1.263 78	315 95	»	
Cieza.....	891 70	58 44	950 14	1.550 00	»	599 86	149 96	»	

Corrales de Buelna.....	1.713 28	609 91	2.323 19	5.178 75	2.855 56	713 89
Miengo.....	1.093 81	81 86	1.175 67	2.579 75	1.404 08	351 02
Molledo.....	1.501 82	225 72	1.727 64	4.392 50	2.664 96	666 24
Ongallo o Suances.....	1.489 50	373 61	1.863 11	3.156 25	1.294 14	323 28
Polanco.....	825 24	69 03	894 27	1.487 50	593 23	148 31
Reocín.....	2.027 96	559 20	2.587 16	6.885 00	4.297 84	1.074 46
San Felices de Buelna.....	1.236 63	172 02	1.408 65	3.031 25	1.622 60	405 65
Santillana.....	1.742 82	176 33	1.919 15	3.406 25	1.487 10	371 78
Torrelavega.....	2.304 46	5.790 07	8.094 53	12.885 01	4.790 48	1.197 62
	18.190 23	9.025 86	27.216 09	56.158 01	28.941 92	7.235 48
ZONA DE VILLACARRIEDO						
Castañeda.....	850 36	155 30	1.005 66	2.581 25	1.575 59	393 90
Cayón.....	2.053 86	516 00	2.569 86	4.887 25	2.317 39	579 35
Corvera.....	1.694 31	940 90	2.635 21	5.687 50	3.052 29	763 07
Luenta.....	977 36	72 89	1.050 25	5.690 00	4.639 75	1.559 94
Puente Viesgo.....	1.266 05	406 02	1.672 07	3.581 25	1.909 18	477 29
San Pedro del Romeral.....	1.099 63	29 43	1.129 06	2.736 75	1.607 69	401 92
Santiurde de Toranzo.....	1.333 56	204 50	1.538 06	4.062 50	2.524 44	631 11
Saro.....	528 87	11 12	539 99	1.312 50	772 51	193 13
Selaya.....	1.112 07	171 33	1.283 40	3.481 25	2.197 85	549 47
San Roque de Riomiera.....	718 48	18 90	737 38	2.581 00	1.873 62	460 91
Vega de Pas.....	1.805 48	197 35	2.002 83	3.633 00	1.630 17	407 54
Villaverde.....	1.951 87	370 16	2.322 03	2.443 75	121 72	30 43
Villafufre.....	1.821 26	73 10	1.894 36	2.656 25	761 89	190 47
	17.213 16	3.167 00	20.380 16	45.343 25	24.954 09	6.238 53
	9.138 59	2.178 55	11.317 14	28.690 90	17.373 76	4.343 44
Castro Urdiales.....	4.067 81	5.478 08	9.546 89	21.032 50	11.485 61	2.871 40
Laredo.....	6.987 66	4.142 30	11.129 96	26.261 05	15.131 29	3.782 82
Potes.....	12.673 92	1.534 15	14.178 07	28.432 00	14.253 93	3.563 48
Ramales.....	7.168 85	538 50	7.907 35	20.995 06	13.087 71	3.271 93
Reinosa.....	16.662 07	5.089 67	21.754 74	35.973 57	15.151 13	3.787 78
San Vicente de la Barquera.....	12.337 61	2.250 52	14.588 13	39.904 81	25.316 68	6.329 17
Santander.....	16.018 53	121.108 48	187.127 01	93.899 80	17.135 13	4.283 78
Santoña.....	19.611 72	6.331 43	25.943 15	58.259 06	32.714 87	8.178 72
Torrelavega.....	18.190 23	9.025 86	27.216 09	56.158 01	28.941 92	7.235 48
Villacarriedo.....	17.213 16	3.167 00	20.380 16	45.334 25	24.954 09	6.238 53
	140.243 15	160.845 54	301.088 69	454.941 21	215.546 12	53.886 53
				61.693 60	61.693 60	15.423 40

RESUMEN

Santander 29 de febrero de 1910.—El Tenedor de libros. *Federico Bolella*.—Conforme: el Interventor de Hacienda. *José A. de la Fuente*.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE SANTANDER

Las contribuciones sobre riqueza rústica y pecuaria, urbana y demás valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre no realizadas hasta la fecha, se cobrarán a domicilio en esta Capital desde el once al veinte del corriente mes; y el diecisiete en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román, en los sitios de costumbre.

Los contribuyentes que no paguen sus cuotas los días indicados, podrán hacerlo, sin recargo, en esta oficina, Puente, número 1, entresuelo, hasta el veinticinco de este mismo mes.

Santander a 8 de marzo de 1912.—*Leopoldo Llorente.*
9-772

Elecciones de Senadores

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Lista de electores que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la elección de Senadores:

Concejales

- Don Miguel Elosua Garate.
» Angel Quintana Uruburu.
» José Palacio Prado.
» Domingo Larrarte Urquizu.
» Pablo Aurrecoechea Zubieta.
» Gregorio Torre Fernández.
» José Rozas San Román.

Mayores Contribuyentes

- Don Francisco Eguiburu Haza.
» J. Alberto Vierna Serna.
» Sebastián Martínez González.
» Agustín López San Román.
» A. Alejo Zornoza Helguera.
» Juan José Romaña San Román.
» José Jauregui Ayala.
» Miguel Prado Fernández.
» Cayetano Barquinero Oti.
» Angel Altazubiaga Vizcaya.
» Juan Prado López.
» Miguel Baldarrán Urdangasi.
» Esteban Arechavala.
» Domingo Romaña Martínez.
» José Antonio Presa Reroavaes.
» Modesto Presa y Mar.
» Agustín Peña y Brena.
» Manuel Villanueva Puente.
» Modesto Mollinedo Mollinedo.
» Juan Monduate Ortiz.
» Mariano Amavizcar Larrea.
» Emeterio Olabarrieta Sarabia.
» José Ibarrola Garate.
» Francisco Aedo González.
» Manuel Martínez Presa.
» Manuel Martínez Martínez.
» Angel N. Aedo.
» Pedro Llosa Aldama.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia firmamos la presente en Villaverde de Trucíos a 21 de enero de 1912.—El Secretario, *Francisco Eguiburu.*—El Alcalde, *Miguel Elosua.*
4-706

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, ha mandado citar a don Pedro Bustillo ausente en ignorado paradero, para que por sí y como representante legal de su esposa doña Rosa Cagigas, también demandada, comparezca en dicho Juzgado, sito en San Francisco, 23, 3.º, el día veintiuno de los corrientes a las doce de la mañana, a contestar la demanda contra ellos promovida por el Procurador don Francisco Alvarez, en nombre y con poder de don Fermín Barquín, en reclamación de trescientas ochentas y siete pesetas, cincuenta céntimos e intereses del seis por ciento anual, importe aquella cantidad de una primera de cambio girada por la doña Rosa a la orden de don Fermín Barquín, valor recibido de éste y aceptada por el otro demandado don Pedro Bustillo y vencida el dos de febrero último.

Sé previene a don Pedro Bustillo que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santander a nueve de marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, *Ce.ºso Velasco.*

Eduardo González, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por falsedad comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Ensanche a fin de recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias relativas a su situación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Bilbao 1.º de marzo de 1912.—*El Juez de Instrucción.*
6-740

Francisco Alvarez Fernández, natural de Cueva-Cándamo, de estado soltero, profesión del comercio, de 23 años, hijo de Isidro y Josefa, domiciliado últimamente en San Román de Cándamo; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Instructor del Este de Santander.
5-738

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento, rectificación y cierre definitivo del alistamiento los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan a este Ayuntamiento a los actos de sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camargo el día 18 de febrero y 3 de marzo del actual:

Hermenegildo Cagigas Salcines, hijo de Martín y Manuela; Fernando Valle Salcines, hijo de Félix y Josefa; Luis Hernández Giménez, de José e Isidora; Constantino Blanco Cobo, de Francisco y Rita; Robustiano Linares Noreña, de Miguel y Eustaquia; Faustino Revilla Coter, de Ecequiel y María; Ramón Herrera Palazuelos, de Antolín y Balbina; Mateo Mier Bolado, de Ramón y Victoria; Martiniano Bolado Escobedo, de Mateo y Carmen; Jenaro Río Cuetara, de Manuel y Venancia; Luis María Patrocinio Fernández Barros, de José y Julia; José Marcos Tazón Bolado, de Marcos y Filomena.

Valle de Camargo a 14 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Arsenio Fuente.*
388-498